

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, el cierre de agencias y oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Piura, Cusco y Loreto, y en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 01837-2020

Lima, 16 de julio de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud del Banco Internacional del Perú - Interbank para que se autorice el cierre de quince (15) agencias y dos (02) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha cumplido con presentar la información pertinente que sustenta el pedido formulado; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank, el cierre de quince (15) agencias y dos (02) oficinas especiales según el Anexo adjunto a esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO

1	Agencia Tienda Manco Cápac, situada en Av. Iquitos N° 480-484-488, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
2	Agencia Tienda Argentina, situada en Av. Argentina No 387, esquina con Jr. Pacasmayo, distrito, provincia y departamento de Lima.
3	Agencia Tienda Ate, situada en Mz. C Lote 16. Asociación Pro Vivienda Porvenir Vitarte, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima.
4	Agencia Tienda Izaguirre, situada en Av. Carlos Izaguirre 870 Urb. Las Palmeras 1ra etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.
5	Agencia Tienda Clínica Ricardo Palma, situada Av. Javier Prado este 1080, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
6	Agencia Tienda Primavera, situada en Av. Primavera N° 768, 770 y 772, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
7	Agencia Tienda El Ejército, situada Av. El Ejército N° 396, Urb. Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
8	Agencia Tienda MM Veá San Juan de Lurigancho, situada en Av. Canto Grande Mz Unidad 44-C Urbanización Quinta San Fernando, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
9	Agencia Tienda TF Minka II, situada en Av. Argentina 3093 MINKA LOCAL 9 - 110, distrito y provincia constitucional del Callao.
10	Agencia Tienda Prisma Tower, situada en Av. Antonio Miró Quesada N° 421, 423, 425, 427, 427-A, 429 y 431, Local N° 102, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.
11	Agencia Tienda Higuiereta, situada en Av. Benavides 3674, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
12	Agencia Tienda Surquillo, situada en Av. Angamos Este 1083, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

13	Agencia Tienda CC San Isidro, situada en Centro Comercial San Isidro Local B-35, Av. Paseo de la República N° 3440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
14	Agencia Tienda Piura Multiplaza, situada en Ovalo Grau N° 555, distrito, provincia y departamento de Piura.
15	Agencia Tienda Barranca Mega Plaza, situada en Calle Castilla N° 370, Local 2, distrito de Barranca, provincia de Barranca y departamento de Lima.
16	Oficina Especial Money Exchange Cusco, situada en Portal Comercio N° 133 Plaza Armas, distrito, provincia y departamento de Cusco.
17	Oficina Especial Money Exchange Iquitos, situada en Jr. Próspero 300 esquina calle Sargento Lores cuadra 2, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

1873754-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban el Plan de Acción 2019 - 2025 para la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yanasha, Región Pasco

ORDENANZA REGIONAL N° 458-2020-G.R./PCR

Cerro de Pasco, 10 de junio de 2020

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de junio de dos mil veinte, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en sus literales c) de la precitada Ley, como funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial el de formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático; dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, por otro lado en el inciso d) proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de áreas protegidas;

Que, el 02 de junio del año del 2010, el área denominada Oxapampa - Asháninka - Yanasha, y que abarca todo el área geográfica de la provincia de Oxapampa región Pasco; fue distinguida e incorporada a la Red Mundial de Reservas de Biosfera, durante su 22ª reunión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB (Hombre y Biosfera) de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que tuvo lugar el 31 de mayo al 04 de junio en la sede de la UNESCO - París;

Que, la reserva peruana, de 1'800,000 hectáreas y ubicada en la región de bosques amazónicos de altura, es considerado por la UNESCO un lugar sometido a una intensa presión y a un grave riesgo debido a actividades humanas como la deforestación, lo que pone en riesgo

la flora y fauna del lugar, además de la biodiversidad, la UNESCO resaltó el hecho de que el lugar está habitado por pueblos como los Yanasha y los Asháninka, lo que ayudará a la conservación y el cuidado de los recursos naturales de la zona;

Que, mediante la Ley N° 30206, que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka, Yanasha en la Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco;

Que, en mérito al artículo 3° de la Ley N° 30206, que norma sobre la elaboración del plan de acción “El comité de coordinación, a través de su equipo técnico, elabora el plan de acción para la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yanasha, en el marco de la Estrategia de Sevilla y la declaración de Lima en el plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contado a partir de la publicación de la presente Ley”, asimismo en el artículo estipula que “el Gobierno Regional de Pasco, con la previa conformidad del comité de coordinación, aprueba el Plan de acción para la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yanasha, el cual es ejecutado de acuerdo con las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas; sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 390 – 2016 – G.R.P/CR, de fecha 15 de marzo se aprueba el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yanasha;

Que, el COMITÉ DE COORDINACIÓN y la Comisión Ejecutiva de la reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yanasha en sesión extraordinaria realizada el 10 de diciembre del 2019 VALIDO Y APROBO en primera instancia el Plan de Acción 2019 – 2025;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2020 –CR-G.R.PASCO/ CRRNGMA emito por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se procedió al debate en Sesión Ordinaria del Consejo Regional desarrollada el día 10 de junio del año 2020, ha determinado por UNANIMIDAD, aprobar el “Plan de Acción de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yanasha”, mediante Ordenanza Regional por el Pleno del Consejo Regional

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento de las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR, EL PLAN DE ACCION 2019-2025 PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORES CONDICIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA RESERVA BIOSFERA OXAPAMPA-ASHÁNINKA-YANASHA, REGIÓN PASCO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación del mencionado Plan de Acción, con la participación del Comité de Coordinación de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Asháninka-Yanasha, de manera articulada con las demás Direcciones Sectoriales Regionales para fomentar el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Asháninka-Yanasha.

Artículo Tercero.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 390-2016-G.R.PASCO/CR de fecha 15 de marzo de 2016, que “Aprueba el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Asháninka-Yanasha”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte.

BISMARCK ALFONSO RICARDI NANO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.

PEDRO UBALDO POLINAR
Gobernador Regional

1873651-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco

ORDENANZA REGIONAL N° 460-2020-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 24 de junio de 2020

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 24 de junio de dos mil veinte, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

VISTO: El Dictamen N° 002-2020-GRP-CR/CPAT de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley No. 27867; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4°, y 5° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimiento, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificación en el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización